

### Resolución Nº 928 .-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN Nº 556/06 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS", Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.

Asunción, 21 de diciembre de 2006

VISTOS: la Ley Nº 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio" y la Ley Nº 1926 que lo modifica y amplía;

La Ley Nº 370/80 "Que aprueba el Tratado de Montevideo de 1980";

La Ley Nº 9/91"Que aprueba el Tratado de Asunción que crea el Mercado Común del Sur" (MERCOSUR);

La Ley Nº 444/94 "Que ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT"

El Decreto Nº 13.960/96 "Por el cual se designa las Entidades habilitadas a emitir Certificados de Origen de los Productos Nacionales para Exportación" y el Decreto Nº 19.225/02, que modifica el Art. 1º del Decreto Nº 13.960/96";

El Decreto Nº 6663/05 "Por el cual se dispone la Vigencia en la República del Paraguay de la Decisión Nº 1/04 del Consejo Mercado Común del Mercosur referida al Régimen de Origen Mercosur";

El Decreto Nº 7290/06 "Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)",

La Resolución Nº 84/89 "Por la cual se aprueba la Escala de Tarifas para la Certificación y Visación de Certificados de Origen".

La Resolución Nº 73/02 "Que establece tasa por servicios de Emisión y Visación de Certificados de Origen para la exportación de productos manufacturados de maderas con Valor Agregado y sin Valor Agregado".

La Resolución Nº 556/06 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la Emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos".



# Resolución Nº 928.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN Nº 556/06 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS", Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.

- 3 -

- "Art. 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución también se aplica a las solicitudes que requieran Certificados de Origen conforme al Formulario "A" del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), cuya firma autógrafa de funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio autorizados para el efecto y el sello correspondiente, se realizará en las oficinas de este Ministerio, en forma posterior al estado finiquitado de presentación en la Cámara Expedidora (paso 6.4 del Manual de Procedimientos)."
- Art. 2°.- A los efectos del sello y firma que hace referencia el Artículo anterior, se deberá presentar la constancia de haber abonado la tasa correspondiente, establecida en el Artículo 2º de la Resolución Nº 556/06.
- Art. 3°.- Establecer el uso obligatorio del Sistema de Gestión Electrónica para la emisión de Certificados de Origen para la exportación, a partir del 1 de enero de 2007.
- Art. 4°.- La Subsecretaría de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, establecerá los procedimientos de contingencia a ser aplicados en casos de caída total o parcial del sistema de gestión informático desarrollado y/o el procedimiento así lo requiera.
- Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia

SG/gb

SECRETARIO GENERAL

FDO.: JOSÉ MARÍA IBÁÑEZ Ministro



## Resolución Nº 928.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN № 556/06 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS", Y SE ESTABLECE OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA LA EXPORTACIÓN.

- 2 -

La Resolución Nº 138/06 "Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución Nº 18/82 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos para la expedición de Certificados de Origen"; y

CONSIDERANDO: que el Artículo 3º del Decreto Nº 13.960/96, establece que el Ministerio de Industria y Comercio visará indefectiblemente los Certificados de Origen.

Que el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el proceso de reforma y modernización de la Administración Pública, liderando estructuras que generen confianza y procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que es necesario armonizar los procedimientos de emisión de Certificados de Origen para simplificar y dar previsibilidad a los trámites de exportación, implementados a través de la Ventanilla Única de Exportación.

Que resulta necesario AMPLIAR EL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y SUS REQUISITOS a los Certificados de Origen del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) formulario "A".

POR TANTO,

Art. 1°.-

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### RESUELVE:

Modificar el Artículo 4º de la Resolución Nº 556/06 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS", quedando redactado de la siguiente manera: